Ayuntamiento del Distrito Nacional
En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No.23/2006.-

Vista: La solicitud del Sr. Jaime Santana B.**,** a fin de que se rectifique la Resolución No.84-05, en su dispositivo segundo.

Visto: El informe de la Comisión Especial.

Visto: Que al elaborar el informe que aprobó dicha resolución, se cometió un error en el dispositivo segundo, en el sentido de que la resolución que se dejaría sin efecto es la No.19/97 d/f14/2/97 y no la Resolución No. 7/2002.

Visto: Las disposiciones de la Ley 3456 de organización del Distrito Nacional.

Visto: Las disposiciones de la Ley 5622 de Autonomía Municipal.

R e s u e l v e

Primero: Rectificar como al efecto **rectifica** la Resolución No.84/05 en su Dispositivo Segundo, que en lo adelante dirá dejar sin efecto la Resolución 19/97 de fecha 14 de febrero del 1997, que aprobó la Envasadora y Distribuidora de Gas Licuado de Petróleo en el ámbito de la Parcela 108-A-5-A del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, correspondiente a la Autopista Duarte.

Segundo: Comunicar la presente resolución a la Administración Municipal para su ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones **Lic. Emilio Rodríguez Demorizi,** del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Cuatro (4) días del mes de Abril del año Dos Mil Seis (2006).

Lic. Gabriel Castro
Presidente del Ayuntamiento del
Distrito Nacional

Lic. Franklin de León Medina
Secretario del Ayuntamiento
del Distrito Nacional